EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 036
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **22 de abril de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	PKA-11501	*GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S*	*31*	*11/04/2025*	*PARV 232*	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y al requerimiento realizado a través de Auto PARV No. 513 del 02 de septiembre de 2024, para el Contrato de Concesión No. **PKA-11501** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 198 del 31 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por última vez** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **PKA-11501** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 198 del 31 de marzo de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto

						administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **PKA-11501**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 198 del 31 de marzo de 2025, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **PKA-11501** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **PKA-11501,** se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Superposición total con capa "Reserva Natural de la Biosfera – Sierra Nevada de Santa Marta". Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha de declaración: 1979. Fecha de actualización: 28 de septiembre del 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. • Superposición parcial con la Licencia Ambiental del "PROYECTO FOTOVOLTAICO CELSIA SOLAR - VALLEDUPAR". Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022. **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: **Recordar** a la sociedad titular del Título Minero No. **PKA-11501,** que solo puede iniciar con las actividades de Explotación en el área de interés minero hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de ampliación de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Remitir** copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía "**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 475-46-994000000414 expedida el 18 de julio de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **PKA-11501** para la vigencia comprendida entre el 21 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO OCTAVO*:*** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA S.A.S.,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **PKA-11501,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

						ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**507912**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***33***	***11/04/2025***	***PARV 233***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras de conformidad con lo ordenado en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-6264 del 30 de junio de 2023 y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **507912**, y en respuesta al requerimiento realizado en el Auto PARV No. 373 de 01 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y el Concepto Técnico PARV No. 204 del 02 de abril del 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507912**, **POR UNA SOLA VEZ** bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 204 del 02 de abril de 2025, en los siguientes aspectos: ***"3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** 1. *Se debe aclarar porque en algunos párrafos del documento se menciona la Autorización Temporal No. 508002, si esta no es la autorización objeto de este estudio.* 2. *Se debe presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística.* 3. *Se debe presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente colombiana, la cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.* 4. *Se debe presentar el diseño de la mina, el cual deberá mostrar la secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, podrá ser desarrollada por bloques o niveles de explotación y se presentará en*

						un(os) plano(s) de diseño minero y de igual forma en el cronograma de actividades del proyecto, dicho secuenciamiento debe ser concordante entre lo descrito en el documento y lo diseñado en los planos y perfiles presentados. 5. *Se debe definir si es necesaria o no la implementación y utilización de explosivos y accesorios de voladura para el arranque de materiales en el área de la Autorización Temporal No. 507912.* 6. *Se debe aclarar si se van a realizar movimientos de estériles y disposición de los mismos en el área de la Autorización Temporal No. 507912.* 7. *Se debe presentar la descripción técnica de la motoniveladora relacionada en la maquinaria y equipo requerido para la explotación.* 8. Se debe presentar la necesidad y cantidad de personal para cada cargo. 9. *Se debe presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.* 10. *Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio y análisis de calidad de las muestras. A partir de estos análisis determinar las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y categorizarlos de acuerdo al grupo de los materiales de construcción.* 11. *Se debe presentar la proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.* 12. *Se debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.".* **PARÁGRAFO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **ARTÍCULO TERCERO**: Informar a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507912**, que de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 204 del 02 de abril de 2025, se indica que "*revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 31 de marzo de 2025 siendo las 04:22 Pm, la Autorización Temporal No. 507912, se encuentra en superposición con las siguientes capas":* 1) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada, Nombre: ZUP - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 11 –

						Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 11 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 – identificada con el ID: 8438, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. 2) Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: "OLEODUCTO CAÑO LIMÓN-COVEÑAS" – identificada con el ID: LAM1082_2566_1 – Operador: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. – Fecha de actualización: Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip **PARÁGRAFO**: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. **ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507912**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la Agencia nacional de Minería, deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO QUINTO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **PELAYA**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Informar** que, el Concepto Técnico PARV No. 204 del 02 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507912**, y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO OCTAVO**: **Recordar**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507912**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**0229-20**	***JOHNNY PARRA OCHOA***	***10***	***11/04/2025***	***PARV 234***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** al señor **JOHNNY PARRA OCHOA,** identificado con cedula de ciudadania No. 18.968.611, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de

						Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARV No. 178 del 17 de marzo de 2025**, en su conclusión **4.7.,** de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: **Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM**

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Sondeos Eléctricos

7. Geofísica	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X							
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X							
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X								
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X								
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X								
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X								
	8.5 Bases de datos	X								
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X							
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X							
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X							
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X								
	10.2 Base de datos	X								
	10.3 Mapa estructural	X								
	10.4 Memoria explicativa estructural	X								
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO										
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**						
		Si	**No**							
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X							
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X							
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X							
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X							

						para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Formación La Virgen
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Formación La Virgen
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Según lo presentado en el documento técnico
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
								Si	**No**	

						<table><tr><td rowspan="2">**16. Evaluación y Modelo Geológico**</td><td>16.1 Mapas Técnicos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table> **PARÁGRAFO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera **ARTICULO CUARTO:** Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a "**SEGUROS DEL ESTADO** S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000641 el día 18 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese por Estado al señor **JOHNNY PARRA OCHOA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.968.611, titular del Contrato de Concesión No. 0229-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**ICQ-14041**	***ARENAS Y GRAVAS DEL CARIBE S.A.S***	***27***	***11/04/2025***	***PARV 235***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y al requerimiento realizado a través del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión No. **ICQ-14041** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 202 del 1º de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14041,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, y al requerimiento realizado a través del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 202 del 1º de

						abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14041**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 202 del 1º de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14041** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, y conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARV No. 202 del 1º de abril de 2025, se observa que el Título Minero No. **ICQ-14041** presenta superposición parcial con las capas: • Superposición Parcial: Proyecto Licenciado, ID 1371. LAM0832_3016, AMPLIACIÓN DE POLIDUCTOS POZOS COLORADOS – AYACUCHO, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA. • Superposición total: “Reserva Natural de la Biosfera – Sierra Nevada de Santa Marta” .ID, 8, Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha de declaración: 1979. Fecha de actualización: 28 de septiembre del 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: Informar que, el Contrato de Concesión **ICQ-14041,** cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “**CORPAMAG**”, mediante la Resolución No. 2868 del 14 de diciembre de 2009, modificada por Resolución No. 3803 del 30 de diciembre de 2015.

						ARTÍCULO SÉPTIMO: **Remitir** a la compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000636 expedida el 30 de agosto de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **ICQ-14041,** para la vigencia comprendida entre el 30 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO OCTAVO*:*** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado, a la sociedad **ARENAS Y GRAVAS DEL CARIBE S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14041,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**508092**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***31***	***11/04/2025***	***PARV 236***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) y sus complementos, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **508092**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 205 del 03 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO**: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 205 del 03 de abril de 2025, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO**: El Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508092**, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas y al artículo cuarto (4°) de la Resolución RES-210-6768 del 27 de septiembre de 2023. **ARTÍCULO TERCERO**: **Remítase** copia del presente Acto Administrativo a la autoridad ambiental competente, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO:** Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508092**, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada "ZUP - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 19" – identificada con el ID: 8446 – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO

						19 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192 – Fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. – Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” – identificada con el ID: 5833 – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCION ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 - INCORPORADO 04/03/2016 – Fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. – Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “PASO VIAL POR LOS CENTROS POBLADOS: LA FLORESTA, LAS VEGAS Y PELAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE HACEN PARTE DEL SECTOR 2 TRAMO 7: ENTRE LA MATA - SAN ROQUE DEL "PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL” – identificada con el ID: LAM6171_3275_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Jul 16, 2014 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “OLEODUCTO CAÑO LIMÓN-COVEÑAS” – identificada con el ID: LAM1082_2566_1 – Operador: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EL CUAL HACE PARTE DEL SECTOR 2: PUERTO SALGAR – SAN ROQUE DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL” – identificada con el ID: LAM5684_2922_1 – Operador: C CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “AMPLIACIÓN DE POLIDUCTOS POZOS COLORADOS – AYACUCHO” – identificada con el ID: LAM0832_3016 – Operador: ECOPETROL S.A. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip

						• Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Polígono: “PASO VIAL POR LOS CENTROS POBLADOS: LA FLORESTA, LAS VEGAS Y PELAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE HACEN PARTE DEL SECTOR 2 TRAMO 7: ENTRE LA MATA – SAN ROQUE DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL.” – identificada con el ID: LAM6171_4968 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 6, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip **PARÁGRAFO**: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092,** que, si van a desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite **ARTICULO QUINTO:** Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508092**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO**: Recordar a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional la aprobación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE) y su Complemento presentado en cumplimiento de la obligación legal impuesta en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-6768 del 27 de septiembre de 2023, para los minerales **ARENAS, RECEBO Y GRAVAS,** aprobado para la Autorización Temporal No. **508092**, en el Concepto Técnico PARV No. 205 del 03 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO OCTAVO**: La sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 035 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO NOVENO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **PELAYA**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508092**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>19222</td><td>CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA</td><td>12</td><td>11/04/2025</td><td>PARV 237</td><td>
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA., identificada con NIT. 8190016021, en calidad de sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19222, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 181 del 19 de marzo de 2025, en su conclusión 4.8., de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM
<table>
<tr><td colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td><td>Entregar</td><td rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</td></tr>
<tr><td>Si / No</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">5.</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

						Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Sondeos Eléctricos
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
							8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		

						8. Cartografía Geológica	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							10.2 Base de datos	X		
							10.3 Mapa estructural	X		
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
								Si	**No**	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	

							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Esquistos de Gaira
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Esquistos de Gaira
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Según lo presentado en el documento técnico
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		

15. Estudio de Hidrogeología	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X							
	15.3 Formatos de captura		X						
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X						
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X						
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**					
		Si	**No**						
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X						

						PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera **ARTICULO CUARTO:** Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a "**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005180 el día 12 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese por Estado a la sociedad **CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA.,** identificada NIT. 8190016021, en calidad de sociedad titular del Contrato de Concesión No. **19222,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **19222,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**508411**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***45***	***21/04/2025***	***PARV 238***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado en cumplimiento de la obligación legal impuesta en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7168 del 17 de Octubre de 2023 "Por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No**508411**", emitida por la vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM y, en respuesta al **Auto PARV No. 639**

						del 19 de noviembre de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 059 del 20 de noviembre de 2025, mediante radicado **No. 20251003726652 del 13 de febrero de 2025 y Radicado No. 20251003823202 del 28 de marzo de 2025**, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal **No 508411,** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 207 del 04 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO**: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 207 del 04 de abril de 2025, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO**: El Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508411**, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4°) de la Resolución RES-210-7168 del 17 de octubre de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Informar que el Concepto Técnico PARV No. PARV No. 207 del 04 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. **508411**, y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO TERCERO**: **Remítase** copia del presente Acto Administrativo, a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS – ANLA-, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO CUARTO:** Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508411**, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal presenta superposición total con las siguientes capas de restricción minera: • • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA – ZUP PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2” – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCION ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016 - INCORPORADO 04/03/2016 – identificada con el ID: 5833, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM. • • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada “ZUP PARA FUENTES DE MATERIAL - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 8” – Observaciones: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA ALGUNAS FUENTES DE MATERIALES- PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2, POLÍGONO 8 - RESOLUCIÓN 0428 DEL 30 DE ENERO DE 2018. DELIMITAR LOS POLÍGONOS DE ALGUNAS FUENTES MATERIALES QUE SE PREVEN UTILIZAR PARA CONTINUAR CON LA CONS – identificada con el ID: 7183 - Fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM - Fuente: Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

						• • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO 2 CAÑO ALEGRE – PUERTO ARAUJO, TRAMO 3 PUERTO ARAUJO – LA LIZAMA, TRAMO 4 LA LIZAMA – SAN ALBERTO” – identificada con el ID: LAM5671_3222_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip • • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE POR EL CENTRO POBLADO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN EL CUAL HACE PARTE DEL SECTOR 2: PUERTO SALGAR – SAN ROQUE DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL” – identificada con el ID: LAM5684_2922_1 – Operador: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. – Fecha de actualización Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip • • Superposición Parcial con el área de Restricción denominada Proyecto Licenciado Línea: “LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV, CIRCUITO SENCILLO BOLIVAR – COPY – OCAÑA – PRIMAVERA Y ASOCIADAS” – identificada con el ID: LAM2941_3067_1 – Operador: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. – Fecha de actualización Oct 06, 2019 12:00 AM. – Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip **PARÁGRAFO**: Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508411,** que, si van a desarrollar actividades mineras en dicha área, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. **ARTICULO QUINTO:** Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. **508411**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO SEXTO**: Recordar a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508411**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional la aprobación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado en cumplimiento de la obligación legal impuesta en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-7168 del 17 de octubre de 2023, para los minerales

						ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, aprobado para la Autorización Temporal No. **508411**, en el Concepto Técnico PARV No. 207 del 04 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO OCTAVO**: La sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508411**, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 035 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO NOVENO**: Informar que, mediante radicado No. 20251003779842 del 06 de marzo de 2025, la sociedad beneficiaria presentó documento con asunto: *Renuncia total de Autorización Temporal 508411, 508003, 508406, 508410 y 508053. Punto Atención Regional Valledupar*, el cual se encuentra en evaluación integral por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y su decisión se dará a conocer a través de acto administrativo separado. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **CURUMANÍ**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508411**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**503027**	***SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.S***	***9***	***21/04/2025***	***PARV 239***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **503027**, se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones al titular minero sociedad **SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.:** **3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3. Informar** que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo d transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co. **4. Informar** que, la póliza minera ambiental No. No. 11-43-101025057 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia del 25 de enero de 2025 al 24 de enero de 2026 y un valor asegurado de DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($12.052.857), presentada en el Sistema Integral de Gestión – Anna Minería- con radicado No. 108907-0 del 28 de enero de 2025, en cumplimiento con lo requerido en el Auto PARV No. 699 del 06 de diciembre de 2024, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **5. Informar** que, el Formato Básico Minero Anual 2023, diligenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera: AnnA Minería, con radicado No. 114158-0 del 18 de marzo de 2025 (evento 714506), en cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 209 del 23 de abril de 2024 (notificado por Estado Jurídico No. 026 del 29 de abril de 2024), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						6. Informar que, el Formato Básico Minero Anual 2024, diligenciado en el Sistema Integrado de Gestión Minera: AnnA Minería, con radicado No. 114160-0 del 18 de marzo de 2025 (evento 714513), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **7. Informar** que, que a la fecha del presente informe se encuentra dentro del término establecido por el Grupo de Cobro Coactivo para que presente los documentos requeridos para la solicitud de acuerdo de pago sobre las sumas adeudadas por concepto de cánones superficiarios correspondiente al segundo y tercer año de la Etapa de Exploración, con radicado No. 20241003455552 del 8 de octubre de 2024 y reiterado conforme al radicado No. 20251003808742 el día 20 de marzo de 2025: en físico a la oficina ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 - Piso 10 de la ciudad de Bogotá, mediante el correo electrónico contacto@anm.gov.co o a través del radicador web de la entidad que puede encontrar en el siguiente link: https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx;CUSTOMAPPSESSIONID=Lf4Q6ia9NIgiznQW 4oLidUTl8jANh_S97hfR6zNfozQSVL-77jPV!-1346267437. **8. Informar** que, de acuerdo con la parte motiva del presente auto, mediante acto administrativo separado se decidirá respecto a la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, la suspensión temporal de obligaciones solicitada por la sociedad **SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **503027** a través de radicados Nro. 20241003629832 del 31 de diciembre de 2024 y 20251003808742 del 20 de marzo de 2025, allegado través del Sistema de Gestion Documental de la Agencia Nacional de Minería. **9. Informar** que, el Contrato de Concesión No. **503027, NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. **10. Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **503027** causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 203 del 02 de abril de 2025, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. **11. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 203 del 02 de abril de 2025. **12. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **13.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**501959**	***CARLOS HERNÁN DAZA GARCÍA***	***13***	***21/04/2025***	***PARV 240***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **501959**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero **CARLOS HERNÁN DAZA GARCÍA**: **3.1. REQUERIMIENTOS** **1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor CARLOS HERNÁN DAZA GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.171.100, en su calidad de titular Contrato de Concesión No. **501959**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS ($ 2.986.102)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto **canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, **informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS ($ 2.986.102)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 201 del 01 de abril de 2025. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2. Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente mediante el aplicativo AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero anual del 2024 con sus respectivos archivos geográficos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 201 del 01 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su

						realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3. Informar** que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo d transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co. **4. Informar**, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **501959** que en acto administrativo separado se procederá con la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título minero por los incumplimientos a las obligaciones requeridas en **Auto AUT-906-495 del 09 de mayo de 2024**, notificado a través de Estado Jurídico No. 028 del 10 de mayo de 2024 y **Auto PARV No. 309 del 04 de junio de 2024**, notificado a través de Estado Jurídico No. 033 del 12 de junio de 2024.

						6. Informar que mediante **Auto AUT-906-471 del 30 de abril de 2024**, notificado a través de Estado Jurídico No. 027 del 06 de mayo de 2024; **Auto AUT-906-490 del 09 de mayo de 2024**, notificado a través de Estado Jurídico No. 028 del 10 de mayo de 2024; **Auto AUT-906-639 del 18 de julio del 2024**, notificado a través de Estado Jurídico No. 038 del 19 de julio de 2024; **Auto PARV No. 642 del 19 de noviembre del 2024,** notificado a través de Estado Jurídico No. 059 del 20 de noviembre de 2024 y **Auto PARV No. 697 del 06 de diciembre del 2024,** notificado a través de Estado Jurídico No. 066 del 10 de diciembre de 2024, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separados se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **7. Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de acuerdo de pago del Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, allegado por el titular del Contrato de Concesión No. **501959**, mediante radicado No. 20241003034932 del 5 de abril de 2024, para su correspondiente estudio. **8. Informar** al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería que, en el Concepto Técnico PARV No. 203 del 02 de abril de 20255 se tuvo en cuenta lo señalado en el Memorando con radicado No. 20251220604603 del 07 de enero del 2025, enviado desde dicha sectorial. **9. Informar** que, cuando se cuente con los instrumentos legales para realizar labores extractivas, deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos. **10. Informar** que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO.

						11. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el titulo minero No. **501959, NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **12. Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **501959** causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 201 del 01 de abril de 2025, se indica que el titular **NO se encuentra al día**. **13. Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 201 del 01 de abril de 2025. **14. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **15.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	**20354**	***CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.***	***28***	***21/04/2025***	***PARV 241***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al Auto PARV No 360 del 30 de noviembre del 2023, para el Contrato de Concesión No. **20354** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 208 del 04 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO: E**n consecuencia, de lo anterior se **requiere por ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 20354,** para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico **PARV No. 208 del 04 de abril de 2025**, en su numeral 3.3. para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

						ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. **20354**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 208 del 04 de abril de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. **20354** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **20354** presenta superposición parcial con las capas: • • *Superposición parcial con capa de infraestructura energética – Red de Alta Tensión. Código de objeto: 030408. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fecha de actualización: 11 de octubre de 2013 12:00 AM.* • • *Superposición parcial con capa de Restitución de Tierras – Predio_Restitución. Nombre: Nota restrictiva – Predio Santa Maria. Código de Objeto: 070103. Fuente: Juzgado Cuarto Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta. Fecha de Actualización: 6 de octubre de 2019 12:00 AM* • • *Superposición parcial con capa Áreas de la Minería – Áreas Restringidas. Nombre: RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. ObjectID: 502884. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento. Fecha de actualización: 19 de diciembre de 2022.* **PARÁGRAFO:** Informar a la sociedad titular que, debido a la superposición parcial con la capa de Restitución de Tierras – Predio Restitución, específicamente el Predio Santa María, y en cumplimiento del marco legal vigente, no es posible realizar ni autorizar labores mineras en esta área. Asimismo, se recuerda al beneficiario la obligación de acatar las determinaciones y regulaciones establecidas por la Autoridad Ambiental respecto a la superposición con el título minero N° 20354.Respewcto a las zonas de restricción, se informa que en caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: Informar que, el Contrato de Concesión **20354** cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG mediante la Resolución No. 3616 del 11 de diciembre de 2015. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Remitir** copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía “**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**”, la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 78944 expedida el 05 de septiembre de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **20354** para la vigencia comprendida entre el 05 de septiembre de 2024 hasta el 17 de julio de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						ARTÍCULO OCTAVO*:* Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado, a la sociedad **CALIZAS DEL MAGDALENA S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **20354,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**FLA-101**	***MARMOLES VENEZIANOS LTDA***	***34***	***21/04/2025***	***PARV 242***	**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 005 del 06 de febrero de 2023 al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 005 del 06 de febrero de 2023 y requerimiento del Auto PARV No. 076 del 09 de marzo del 2023 notificado a través de Estado Jurídico No. 011 del 10 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. **FLA-101**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 209 del 07 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por última vez** bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. **FLA-101**, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, en respuesta al requerimiento del Auto PARV No. 076 del 09 de marzo del 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 209 del 07 de abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. **FLA-101**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

						ARTÍCULO CUARTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 209 del 07 de abril de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del Contrato de Concesión No. **FLA-101** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **FLA-101** presenta superposición parcial con las capas: *1. Superposición parcial con capa de Área Ambientales Excluibles – Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales No Renovables – Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta Polígono 3. ID: 55074. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: 4 de abril de 2024, 12:00 A.M.* *2. Superposición parcial con capa Proyecto Licenciado Línea - LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV, CIRCUITO SENCILLO (BOLIVAR – COPY – OCAÑA – PRIMAVERA Y ASOCIADAS). ID: LAM2941_3067_1. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Fecha de Actualización: 6 de octubre de 2019, 12:00 A.M.* *3. Superposición total con capa Otras Capas Protegidas – Reserva Natural Biosfera – Sierra Nevada de Santa Marta. ID: 000003. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha de Actualización: 28 de septiembre de 2018, 12 A.M. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Unico 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN.* *4. Super posición total con capa Comunidades – Resguardos Indígenas - Línea Negra Terrestre. Proyecto: Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. ID: 13001. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de Actualización: 16 de diciembre de 2024, 12:00 A.M. Acto Administrativo: Decreto 1500 y Sentencia SU121/22.* *5. Superposición parcial con capa Áreas de la Minería – Áreas Excluibles – Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta Polígono 3. ID: 30411. Fecha de Actualización: 4 de abril de 2024, 12:00 A.M.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Informar a la sociedad titular que ninguna de las capas mencionadas es prohibitiva de la actividad minera del proyecto. Sin embargo, deben ser tenidas en cuenta para el análisis de la formulación y desarrollo del proyecto. En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en áreas de restricción, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO** Recordar a la sociedad titular del Título Minero No. FLA-101 que no puede adelantar labores de explotación fuera del área de licenciamiento ambiental. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: Informar que, el Contrato de Concesión **FLA-101** cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR mediante la Resolución No. 556 del 8 de julio de 2008, modificada por la Resolución No. 045 del 24 de abril de 2015. **ARTÍCULO OCTAVO**: **Remitir** a la compañía "**SEGUROS CONFIANZA.**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 801023091 expedida el 12 de agosto de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **FLA-101** para la

						vigencia comprendida entre el 13 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO NOVENO*:*** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Notifíquese por Estado, a la sociedad **MARMOLES VENEZIANOS LTDA.,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **FLA-101**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**0337-20**	***A & C LTDA***	***23***	***21/04/2025***	***PARV 243***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al Auto VSCSM No.000001del 01 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión **No. 0337-20,** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 210 del 08 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. **0337-20,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 210 del 08 de abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a sociedad titular del Contrato de Concesión No. **0337-20**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

						ARTÍCULO CUARTO: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **0337-20** presenta superposición parcial con las capas: - Superposición parcial con Capa "Zona de Restricción Ganadera y Agricola-Frontera Agricola" Fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - https://sipra.upra.gov.co/nacional. Observaciones: FRONTERA AGRÍCOLA ACTUALIZADA ABRIL DEL 2024, DESCARGADA DEL SIPRA DE LA UPRA. RESOLUCIÓN 000261 DE FECHA 21/06/2018. **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **0337-20**, que toda la información referente a la estimación de recursos y reservas minerales del título minero que se presente a esta Entidad debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEXTO**: **Remitir** copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101030713 expedida el 25 de abril de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **0337-20** para la vigencia comprendida entre el 09 de mayo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** que el **Concepto Técnico PARV No. 210 del 08 de abril de 2025**, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. **0337-20** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO OCTAVO**: Notifíquese por Estado, a la sociedad **A&C LTDA,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **0337-20,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**0109-20**	***JOHNNY PARRA OCHO, GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE, MIDAS S.A.S***	***14***	***21/04/2025***	***PARV 244***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a **JOHNNY PARRA OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.968.611; **GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.424.444, y a la sociedad **MIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900170600-2, titulares del Contrato de Concesión No. **0109-20,** bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación

de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARV No. 193 del 27 de marzo de 2025**, en su conclusión 4.7., de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		Fluorescencia de rayos X

							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		

							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							10.2 Base de datos	X		
							10.3 Mapa estructural	X		
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
								Si	**No**	
						11. Perforaciones profundas (incluye	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama (“Gamma Ray”), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	

						todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Formación La Virgen
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Formación La Virgen
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Según lo presentado en el documento técnico

	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	
	15.3 Formatos de captura		X
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	

						PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO**: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera **ARTICULO CUARTO:** Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000655 el día 07 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

						ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores **JOHNNY PARRA OCHOA** y **GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE,** y a la sociedad **MIDAS S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. **0109-20,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**508406**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***9***	***21/04/2025***	***PARV 245***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No 508406 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA RÍO GRANDE S.A.S: **3.1. APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0), correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 651560 del 13 de noviembre del 2.024. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0), correspondiente al II trimestre del año 2024 para el mineral de RECEBO, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 651563 del 13 de noviembre del 2.024. 3. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0), correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicados en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 648020 del 01 de noviembre del 2.024. 4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0), correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 686863 del 29 de enero del 2.025. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde

						corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2. INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias **3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No.173 del 14 de marzo de 2025. **4. INFORMAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508406 que, la información presentada a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 103839-0 del 18 de octubre de 2024 (Evento No. 641755), relacionado con los instrumentos ambientales y la cesión de dicho instrumento, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado. **5. INFORMAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508406 que el Formato Básico Minero Anual 2.024, allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 108001–0 del 14 de enero de 2025 (Evento No. 678803) será evaluado en la citada plataforma y los resultados se acogerán mediante actos administrativos, que les serán debidamente notificado. **6. INFORMAR** la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508053 que al radicado No. 20251003793862 del 13 de marzo del 2.025, respecto a la sustitución de poder, deberá aportar el escrito correspondiente y los anexos que corroboren

						dicho acto jurídico, requisito éste indispensable para que la autoridad minera resuelva su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012. **7. INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones legales de la Autorización Temporal No. 508406, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No.173 del 14 de marzo de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria SI se encuentran al día. **8. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**507907**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***11***	***21/04/2025***	***PARV 246***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. **507907**, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a sociedad beneficiaria **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:** **3.1 APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS y RECEBO**, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 552148 del 05 de abril del 2.024. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS**, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 598096 del 18 de julio del 2.024. 3. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en ceros (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS y RECEBO**, radicados en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante eventos No. 647908 del 01 de noviembre del 2.024 respectivamente. 4. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS y RECEBO**, radicado en la plataforma de ANNA MINERÍA mediante evento No. 686755 del 29 de enero del 2.025. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. **INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias . 3. **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 que, la información presentada a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 104136-0 del 24 de octubre del 2024 (Evento No. 644360), relacionado con el instrumento ambiental, será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado. 4. **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507907 que, el Formato Básico Minero Anual del 2024, allegado en la plataforma de ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 108001–0 del 14 de enero de 2025 (Evento No. 678803), será evaluado en la citada plataforma y el resultado se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. 5. **INFORMAR** que, conforme a lo expuesto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al trámite de la renuncia presentada a través del radicado No. 20251003779842 del 06 de marzo del 2.025 por el representante de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal.

						6. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 171 del 13 de marzo de 2025. 7. **INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones legales la Autorización Temporal No. 507907, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 171 del 13 de marzo de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria SI se encuentra al día. 8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de abril de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

Firmado digitalmente por INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR